

Requerimiento

Términos de Referencia

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Hospital II Jorge Reátegui Delgado de la Red Asistencial Piura.
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	OEI.01 Mejorar la seguridad social a través del otorgamiento eficiente y equitativo de las prestaciones de salud, económicas y sociales para beneficio de los asegurados. AEI.01.01 Prestaciones de salud oportunas para los asegurados.
Código CUBSO y Descripción:	8016999900232962 / SERVICIO DE ALQUILER DE AGITADOR DE PLAQUETAS CON INCUBADORA
Denominación de la Contratación:	Servicio de alquiler de 01 Agitador de plaquetas con incubadora para el Banco de Sangre del Hospital II Jorge Reátegui Delgado de la Red Asistencial Piura.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca mejorar la seguridad social a través del otorgamiento eficiente y equitativo de las prestaciones de salud, económicas y sociales para beneficio de los asegurados.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

- **Objetivo General:**
-Contratar el servicio de alquiler de 01 Agitador de plaquetas con incubadora para el Banco de Sangre del Hospital II Jorge Reátegui Delgado de la Red Asistencial Piura.
- **Objetivos Específicos:**
-Mejorar la seguridad social a través del otorgamiento eficiente y equitativo de las prestaciones de salud, económicas y sociales para beneficio de los asegurados.
-Brindar prestaciones de salud oportunas para los asegurados.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1 Descripción del servicio a contratar:

Ítem	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de alquiler de 01 Agitador de plaquetas con incubadora para el Banco de Sangre del Hospital II Jorge Reátegui Delgado de la Red Asistencial Piura.	Servicio	01

3.1 Características técnicas del Agitador de plaquetas con incubadora:

FICHA TECNICA

CÓDIGO SAP: 040050134

DENOMINACIÓN DEL EQUIPO : AGITADOR DE PLAQUETAS CON INCUBADORA

UNIDADES FUNCIONALES : BANCO DE SANGRE

PACIENTES : TODOS

DEFINICIÓN FUNCIONAL

EQUIPO UTILIZADO PARA MANTENER LAS BOLSAS DE PLAQUETAS EN UN MOVIMIENTO CONTINUO A UNA TEMPERATURA ÓPTIMA.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

A GENERALES

- A01 CAPACIDAD PARA 80 BOLSAS COMO MÍNIMO
- A02 BANDEJAS O GAVETAS HORIZONTALES DESMONTABLES O DESPLAZABLES
- A03 LAS BANDEJAS O GAVETAS DEBERÁN TENER AGUJEROS QUE FACILITEN LA AIREACIÓN
- A04 VELOCIDAD DE AGITACIÓN DENTRO DEL RANGO DE 65 A 75 RPM
- A05 ALARMA AUDIBLE POR FALLA EN LA AGITACIÓN
- A06 SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGIA QUE PERMITA ACTUAR LA ALARMA FOR FALLA DE ENERGÍA
- A07 SILENCIADOR DE ALARMA

INCUBADORA

- A08 CAPACIDAD PARA INCORPORAR DENTRO DE LA CÁMARA AL AGITADOR DE PLAQUETAS
- A09 PUERTA DE VIDRIO TRANSPARENTE CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
- A10 TEMPERATURA PROGRAMABLE DE 20 A 24°C (TEMPERATURA ÓPTIMA DE TRABAJO 22°C)
- A11 CON VENTILADOR PARA HOMOGENIZAR LA TEMPERATURA DE LA CÁMARA
- A12 ALARMA DE ALTA O BAJA TEMPERATURA
- A13 CON REGISTRO DE TEMPERATURA

B ACCESORIOS

Las cantidades son referenciales, los usuarios podrán cambiarlas de acuerdo a sus necesidades y demandas.

- B01 UN (01) JUEGO DE BANDEJAS O GAVETAS DE ACERO INOXIDABLE

C REQUERIMIENTO DE ENERGÍA

- C01 220 V / 60 Hz (TOLERANCIA SEGÚN EL CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD).

NORMATIVIDAD (FACULTATIVO)

CEE: MDD 93/42 EEC "Directiva de dispositivos médicos".

IEC/UL/EN 60601-1 "Estándares de diseño de equipos médicos"

ISO 13485 : 2016 " Dispositivos médicos- sistemas de gestión de la calidad - Requisitos para fines reglamentarios" (Medical devices -- Quality management systems -- Requirements for regulatory purposes)



3.2 Actividades:

Alquiler de 01 Agitador de plaquetas con incubadora para el Banco de Sangre del Hospital II Jorge Reátegui Delgado de la Red Asistencial Piura.

3.3 Condiciones generales del alquiler:

3.3.1 Instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del Agitador de plaquetas con incubadora:

El contratista deberá efectuar la instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de la centrífuga; para ello suministrará todos los accesorios, componentes y herramientas que se requieran.

La instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del agitador de plaquetas con incubadora será efectuado por el personal del contratista.

El contratista, asumirá todos los costos de instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de la centrífuga; así como de los accesorios, componentes y herramientas, no generando gastos adicionales a la Red Asistencial Piura de EsSalud.

La Red Asistencial Piura, no se responsabiliza por cualquier falla, daño o siniestro que sufra del agitador de plaquetas con incubadora durante la instalación, pruebas y puesta en funcionamiento.

El contratista es responsable directo, del personal asignado para la instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del agitador de plaquetas con incubadora, no existiendo ningún vínculo de dependencia laboral con la Red Asistencial Piura, del Seguro Social de Salud - EsSalud.

A La Red Asistencial Piura, del Seguro Social de Salud - EsSalud, no le corresponde ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez, enfermedad ocupacional, o muerte del personal del contratista o de terceros que pudiera ocurrir durante instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del agitador de plaquetas con incubadora.

El contratista, será responsable de garantizar el funcionamiento óptimo y permanente del agitador de plaquetas con incubadora durante el plazo de ejecución del servicio.

3.3.2 Mantenimiento preventivo del Agitador de plaquetas con incubadora:

El contratista es responsable de ejecutar el mantenimiento preventivo del agitador de plaquetas con incubadora con la finalidad de conservar su óptimo funcionamiento y prevenir fallas; el mantenimiento preventivo se debe realizar según lo indicado en el manual del fabricante. El contratista debe presentar a la Unidad de Mantenimiento, Infraestructura, Equipos y Servicios Generales de la Red Asistencial de Salud Piura, el programa de mantenimiento preventivo para su supervisión.

Los costos asociados a la ejecución del mantenimiento preventivo del agitador de plaquetas con incubadora serán asumidos por el contratista.

El contratista es responsable directo, del personal asignado para la ejecución del mantenimiento preventivo del agitador de plaquetas con incubadora, no existiendo ningún vínculo de dependencia laboral con la Red Asistencial Piura, del Seguro Social de Salud - EsSalud.

A La Red Asistencial Piura, del Seguro Social de Salud - EsSalud, no le corresponde ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez,

enfermedad ocupacional, o muerte del personal del contratista o de terceros que pudiera ocurrir durante la ejecución del mantenimiento preventivo.

3.3.3 Mantenimiento correctivo del Agitador de plaquetas con incubadora:

El contratista es responsable de ejecutar el mantenimiento correctivo del agitador de plaquetas con incubadora en caso de fallas de fábrica, fallas por causas no atribuibles al usuario, ni atribuibles a eventos externos; será efectuado por el personal del contratista.

De presentarse fallas en la operatividad del agitador de plaquetas con incubadora, el contratista tiene un plazo inicial de cinco (05) días calendarios para su atención, contados a partir del día siguiente de haber sido comunicado del requerimiento de reparación.

De ser necesario el contratista podrá trasladar a su taller particular del agitador de plaquetas con incubadora o el componente averiado, previa autorización de la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura, Equipos y Servicios Generales.

Si el agitador de plaquetas con incubadora no ha sido reparada en el plazo inicial, el contratista tendrá un plazo adicional máximo de quince (15) días calendarios para culminar la reparación; debiendo reemplazar el agitador de plaquetas con incubadora con otra (Back Up) de similares o superiores características técnicas dentro de las 24 horas de otorgado el plazo adicional.

Si el equipo no ha sido reparado en el plazo adicional el contratista reemplazará el agitador de plaquetas con incubadora defectuosa por una nueva de iguales o superiores características técnicas; durante el tiempo que demore el reemplazo se mantendrá el agitador de plaquetas con incubadora (Back Up). El plazo para el reemplazo definitivo del agitador de plaquetas con incubadora no debe ser mayor al plazo de entrega ofertado.

Los costos asociados a la ejecución del mantenimiento correctivo del agitador de plaquetas con incubadora serán asumidos por el contratista.

El contratista es responsable directo, del personal asignado para la ejecución del mantenimiento correctivo del agitador de plaquetas con incubadora, no existiendo ningún vínculo de dependencia laboral con la Red Asistencial Piura, del Seguro Social de Salud - EsSalud.

A La Red Asistencial Piura, del Seguro Social de Salud - EsSalud, no le corresponde ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez, enfermedad ocupacional, o muerte del personal del contratista o de terceros que pudiera ocurrir durante la ejecución del mantenimiento correctivo.

3.3.4 Hardware, software o aplicativos informáticos:

Para los casos en los que sea obligatoria la autorización de propiedad y/o uso de hardware, software o aplicativos informáticos para el funcionamiento del agitador de plaquetas con incubadora y sus componentes, se deberá entregar a la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura, Equipos y Servicios Generales, las respectivas licencias y contraseñas o claves o password de ingreso, al momento de puesta en funcionamiento del agitador de plaquetas con incubadora.

3.3.5 Seguros:

El personal del contratista encargado de la instalación, pruebas, puesta en funcionamiento mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo del agitador de plaquetas con incubadora, debe contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR Salud-Pensión).

El contratista debe presentar una póliza de seguro que asegure el agitador de plaquetas con incubadora, dando cobertura contra siniestro, robo, incendio y responsabilidad civil contra terceros u otros.

3.3.6. Asistencia técnica:

Al ocurrir un evento de requerimiento de atención del agitador de plaquetas con incubadora, la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura, Equipos y Servicios Generales lo comunica al contratista mediante correo electrónico; el personal del contratista deberá dar el soporte a distancia en forma inmediata, de no haber solución al evento de requerimiento de atención, el personal del contratista lo debe atender en forma presencial dentro de los tres (03) días calendarios posteriores al envío del correo electrónico.

3.3.3. Capacitación al personal de la entidad contratante:

-El contratista debe capacitar a los servidores de la Entidad, sobre los siguientes temas:

- Reconocimiento y manejo de los accesorios, componentes y sistemas principales del agitador de plaquetas con incubadora.
- Detección de fallas y código de errores del agitador de plaquetas con incubadora.
- Seguridad eléctrica del agitador de plaquetas con incubadora y de los usuarios del equipo.

-La capacitación se debe realizar de forma presencial en el Banco de Sangre del Hospital II Jorge Reátegui Delgado de la Red Asistencial Piura, sito en Avenida Grau 1150 Piura/Piura/Piura. El plazo para la capacitación es de 03 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Conformidad de la instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del agitador de plaquetas con incubadora.

3.4 Normas Técnicas:

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.
- Decreto Supremo N° 002-99-TR- Aprueba Reglamento de la Ley N° 27056.
- Decreto Supremo N° 002-2004-TR, Modifican el Reglamento de la Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud.

3.5 Resultados Esperados:

3.6.1. Calidad:

Que la prestación del servicio reúna las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia.

3.6.2. Cantidad

El servicio se realiza conforme a la necesidad de la Red Asistencial Piura de EsSalud.

3.6.3. Oportunidad

El servicio se realiza dentro de los plazos y horarios establecidos según la necesidad de la Red Asistencial Piura.

3.6.4. Cumplimiento

Cumplimiento de las condiciones contractuales.

3.6 Lugar y plazo de prestación del servicio

3.6.1 Lugar

La prestación del servicio, se realiza en el siguiente destino:

N°	Lugar de entrega	Dirección	Distrito/ Provincia/ Región	Teléfono
1	Banco de Sangre del Hospital II Jorge Reátegui Delgado de la Red Asistencial Piura.	Avenida Grau 1150	Piura/ Piura/ Piura	(073)287970

3.6.2 Plazo de prestación del servicio:

-El plazo de ejecución de la prestación es de 365 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Conformidad de la instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del agitador de plaquetas con incubadora; el Acta de Conformidad debe ser suscrita por el servidor responsable del Banco de Sangre del Hospital II Jorge Reátegui Delgado de la Red Asistencial Piura y por el servidor responsable de la Unidad de Mantenimiento, Infraestructura, Equipos y Servicios Generales de la Red Asistencial de Salud Piura.

-El plazo para la instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del agitador de plaquetas con incubadora es de 15 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

4.1 Capacidad Legal: Habilitación:

Requisitos:

- Autorización Sanitaria de Funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 29459 y el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos D.S. N° 014- 2011-SA.

Acreditación:

-Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento otorgada al establecimiento Farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas — DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), según corresponda. Dicho establecimiento farmacéutico no debe encontrarse en situación de cierre definitivo o cierre temporal.

4.2 Experiencia del postor en la especialidad

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Alquiler de Equipos médicos en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista:

-Realizar la inspección mensual del agitador de plaquetas con incubadora.

-Realizar el informe mensual del servicio.

El informe mensual del servicio, debe incluir:

- Reporte del mantenimiento preventivo del agitador de plaquetas con incubadora, de corresponder.
- Reporte del mantenimiento correctivo del agitador de plaquetas con incubadora, de corresponder.
- Reporte de la inspección mensual del agitador de plaquetas con incubadora.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad:

-Brindar el espacio para la instalación del equipo.

-Suministrar la energía eléctrica para el funcionamiento del equipo.

-Brindar el espacio y los equipos informáticos para las capacitaciones del personal.

5.2 Confidencialidad

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el fondo de EsSalud, tales derechos pasarán a ser propiedad de la EsSalud.

5.3 Propiedad intelectual

El contratista mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

5.4 Medidas de control durante la ejecución contractual

5.4.1 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el Banco de Sangre del Hospital II Jorge Reátegui Delgado de la Red Asistencial Piura, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción del informe mensual del Contratista.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo de siete (07) días para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.4.2 Forma de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 12 pagos de la siguiente manera:

El pago se realizará en forma mensual, por mes vencido, luego de la recepción formal y completa de la documentación y la conformidad del servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Banco de Sangre del Hospital II Jorge Reátegui Delgado de la Red Asistencial Piura.
- Comprobante de pago.
- Informe mensual del servicio.

El Informe mensual del servicio y el comprobante de pago deberá ser presentado en el Banco de Sangre del Hospital II Jorge Reátegui Delgado de la Red Asistencial Piura; sito en Avenida Grau 1150, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, en el horario desde las 8:30 a 16:30 horas.

5.4.3 Modalidad de Pago:

Suma alzada.

5.4.4 Sistema de Entrega:

No corresponde.

5.4.5 Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}} \quad \text{Donde:}$$

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD CONTRATANTE, puede resolver el contrato por incumplimiento.

5.4.6 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

VI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VII. GESTION DEL RIESGO

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

VIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y en el numeral 330.1 del artículo 303 del Reglamento.

IX. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.